

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento. **PRIMER OTROSÍ:** Acredita personería. **SEGUNDO OTROSÍ:** Da respuesta a Requerimiento de Información. **TERCER OTROSÍ:** Acompaña Documentos. **CUARTO OTROSÍ:** Solicita reserva.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

HERNÁN PABLO MORA DIEZ, cédula nacional de identidad números [REDACTED], en representación, según se acreditará, de **INCONAC S.A.** (en adelante, el “Titular”), rol único tributario número 79.809.460-2; todos domiciliados para estos efectos en Amunategui 178, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en expediente sancionatorio Rol D-323-2025, levantada al centro de trabajo denominado “Mirador Playa Brava IV”, ubicado en calle Manuel Plaza N°3037, Iquique, Región de Tarapacá. En consiguiente, al Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”), vengo, dentro de plazo, a presentar un programa de cumplimiento respecto de los cargos formulados a mi representada mediante Res. Ex. N°1/Rol D-323-2025, por los eventuales incumplimientos al D.S 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruidos, (en adelante, “D.S 38/2011”), en relación a la faena constructiva “Proyecto Edificio Mirador Playa Brava IV”, ubicado en Manuel Plaza N°3037, comuna de Iquique, Región de Tarapacá (en adelante, el “Proyecto”).

El Programa de Cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “Reglamento”), así como lo expresado en la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por Infracciones a la Norma

de Emisión de Ruido, aprobada mediante Resolución Exenta N°1270, de fecha 3 de septiembre de 2019, (en adelante, “Guía”) y en los términos que se exponen a continuación:

I.

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

El proyecto “Edificio Mirador Playa Brava IV” consiste en la construcción de 1 edificio de 32 pisos, con destino habitacional. Además, incluye 2 niveles de subterráneo y estacionamientos. El proyecto se ubica en la comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

En la siguiente figura es posible apreciar la ubicación del proyecto:

Figura N° 1: Ubicación del Proyecto



El proyecto cuenta con el Permiso de Edificación N°174, de 29 de octubre de 2020, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Iquique.

La obra cuenta con una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera:

- Lunes a viernes en horario am de 08:00 a 13:00 horas.
- Horario de colación o pausa formal de 13:00 a 14:00 horas.
- Lunes a viernes en horario pm de 14:00 a 18:00 horas.
- Máximo 2 horas extraordinarias diarias de 18:00 a 20:00 horas; según permiso de edificación N°174 se puede extender hasta las 21:00 hrs.
- Sábados sólo horario matutino de 08:00 a 14:00 horas.
- Horario de funcionamiento de maquinaria de 09:00 a 17:00 horas.

Las actividades asociadas a la construcción del proyecto, que ya se encuentran ejecutadas corresponden a las siguientes:

Tabla N° 1: Actividades ejecutadas

Actividad	Fecha
Instalación de faenas y habilitaciones de mitigaciones	Septiembre 2024 – Enero 2025
Trabajos preliminares (demolición y excavación masiva)	Mayo 2025 – 11 de Diciembre 2025
Obra gruesa (fundaciones, muros y losas subterráneas, muros y losas piso 1)	Septiembre 2025 – Diciembre 2025

Fuente: Elaboración propia.

i. TERMINO DE FAENAS DE OBRAS PRELIMINARES, EXCAVACIONES, DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRA

Se incorpora en el **Anexo 2** un informe notariado de término de excavaciones y movimientos de tierra para el proyecto “Mirador Playa Brava IV”, con esto, el fin del uso de la mayor fuente emisora de ruido del proyecto.

Esta situación implica el retiro de la maquinaria pesada del predio, se hace devolución de la maquina retroexcavadora, el martillo hidráulico y los camiones transportadores de material masivo.

Por su parte, aquellas actividades que se encuentran actualmente en ejecución, son las siguientes:

Tabla N° 2 Actividades en ejecución

Actividad	Fecha
Obra gruesa (muro y losas pisos 2 al 33, azotea)	Septiembre 2025 – abril 2027
Terminaciones (fase 1, 2 y 3, fachadas, piso 1, aseo y entrega inmobiliaria)	abril 2027 – enero 2028

Fuente: Elaboración propia.

II.

MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO ADOPTADAS EN EL PROYECTO.

Las actividades de construcción susceptibles de generar emisión de ruidos molestos de consideración, se encuentran asociadas a la utilización de herramientas, maquinarias y acciones ejecutadas por parte de los trabajadores de la faena. En particular, en el caso del Proyecto “Edificio Mirador Playa Brava torre IV”, las actividades generadoras de ruido se encuentran relacionadas con:

- i. Demolición de roca madre mediante martillo hidráulico para excavadora.
- ii. Excavación mecanizada con excavadora y camiones volcadores.
- iii. Obra gruesa edificación: izaje de materiales con grúa torre, descarga de hormigón mediante bomba, vibrado de hormigón mediante vibrador de inmersión, estructuración de moldajes con métodos manuales, sierra circular y martillo; uso de

- esmeril para dimensionado de fierro, uso de martillo demoledor para faenas de picado y tratamiento de hormigones.
- iv. Terminaciones de edificación: Descharchado y puntero con uso de martillo demoledor y cincelador. Estructuración de tabiquería con pistola a gas y destornillador eléctrico. Instalación de puertas y muebles con herramientas manuales, sierra circular, taladro y atornillador eléctricos. Dimensionado de maderas y cubiertas de granito.
 - v. Obras exteriores: compactación de terreno con placa y rodillo compactador. Corte de baldosas y cerámica con esmeril angular y cortadora al agua.

A continuación, le informamos el conjunto de actividades, maquinarias y medidas de control de ruidos asociadas a la construcción del proyecto:

Tabla N°3: Actividades, maquinarias y medidas de control de ruidos

Acción	Maquinaria/Herramienta	Medida control de ruido	Fecha implementación medida
Demolición y Obras Previas	Excavadora, camiones para extraer escombros, martillos demoledores.	- Barrera acústica (cierre perimetral) - Carpa acústica diseño propio.	Diciembre 2025
Excavaciones	Excavadora, camiones mixer, martillos demoledores y vibradores de inmersión.	- Barrera acústica (cierre perimetral) - Carpa acústica diseño propio.	Diciembre 2025
Obra gruesa fundaciones	Camiones mixer, bomba de hormigón, vibradores de inmersión, martillo demoledor, taladros y pistola de impacto.	- Barreras acústicas (cierre perimetral) - Taller de corte y prefabricados fuera de la losa de avance. Biombos acústicos para bomba de hormigón y camiones mixer.	Marzo 2026

		<p>-Uso de cortadora eléctrica, cizalladoras manuales y napoleones manuales para corte de fierro en el patio de enfierradura.</p>	
Obra gruesa muros y losas subterráneos	Camiones mixer, bomba de hormigón, torre distribuidora de hormigón, vibradores de inmersión, martillo demoledor, taladros y pistola de impacto.	<p>-Barreras acústicas (cierre perimetral). - Taller de corte y prefabricados fuera de la losa de avance. -Uso de cortadora eléctrica, cizalladoras manuales y napoleones manuales para corte de fierro en el patio de enfierradura.</p>	Marzo 2026
Obra gruesa En altura (muros y losas pisos 1 a 33 y azotea)	<p>-Bomba de hormigón -Camión mixer -Martillo demoledor Taladros -Esmeril angular -Pistola de impacto -Vibrador de Inmersión</p>	<p>-Barreras acústicas (cierre perimetral) -Biombos acústicos móviles para trabajos de picados y cortes en losa - Taller de corte y prefabricados fuera de la losa de avance. -Uso de cortadora eléctrica, cizalladoras manuales y napoleones manuales para corte de fierro en el patio de enfierradura.</p>	Marzo 2026

Terminaciones y fachadas	<ul style="list-style-type: none"> -Martillo demoledor -Taladros -Esmeril angular -Pistola de impacto 	<ul style="list-style-type: none"> -Barreras acústicas (cierre perimetral). -Biombos acústicos móviles para trabajos de picados y cortes en losa. -Talleres de corte de elementos de terminación. 	Julio 2027
Aseo y entrega inmobiliaria		Barreras acústicas (cierre perimetral)	Diciembre 2025

Fuente: Elaboración propia.

Las medidas precedentemente individualizadas corresponden a medidas adicionales a las medidas de mitigación presentadas para la obtención del permiso de edificación.

Los antecedentes que dan cuenta de la implementación de las medidas descritas y sus costos; además de un listado de herramientas y equipos emisores de ruido con su respectivo horario de uso, se encuentran disponibles en el **Anexo 1**.

Por otro lado, el proyecto implementó acciones orientadas a mantener informada a la comunidad y mantener canales de comunicación disponibles, consistente en la ejecución del denominado “Relacionamiento comunitario” que considera lo siguiente:

Tabla N°4: Plan de Comunidades

Acción	Descripción
Carta informativa	Se enviarán cartas a los vecinos de las comunidades del “Parque Marina” y del conjunto habitacional Manuel Plaza, cada vez que haya movimientos de mayor nivel de emisión sonoro.
Libro de reclamos y sugerencias	Se pone a disposición de la comunidad un libro de sugerencias y reclamos, que fue ubicado en el acceso de la obra.
Publicación de contactos de obra	Se publican correos y números telefónicos de obra para contacto por reclamos u otros.

Fuente: Elaboración propia.

Además, el proyecto ha implementado un Plan de Capacitaciones para los trabajadores en obra respecto de materias referidas al control de ruido. En este sentido, cabe destacar que, desde septiembre del 2025, los trabajadores han recibido información sobre el uso adecuado de herramientas de trabajo y elementos de mitigación de ruido y en octubre de 2025, fueron capacitados respecto del correcto uso del biombo acústico. Además de recibir, en noviembre 2025, al Organismo Administrador ACHS para la identificación de peligro por exposición a ruido ocupacional, para la aplicación del protocolo PREXOR.

Adicionalmente, con fecha 16 de diciembre de 2024, se llevó a cabo una medición de ruido con la empresa SEMAM, ETFA autorizado. Para verificar la eficacia de las medidas de mitigación aplicadas y contrastar resultados con los niveles máximos permitidos según el D.S. 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente.

En el **Anexo 7** se adjuntan los antecedentes que acreditan las actividades de capacitación realizadas a los trabajadores y el informe de medición de ruido N° MED2349.1-01-24, elaborado en diciembre de 2024 por la ETFA SEMAM.

III.

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

1. Parte de los antecedentes asociados al proceso sancionatorio, consisten en distintas denuncias efectuadas entre los años 2024 al 2025, referidas a la emisión de ruidos molestos producto de actividades de construcción del proyecto “Mirador Playa Brava IV”.
2. Lo expuesto, implicó que se llevaran a cabo dos actividades de fiscalización los días 03 de diciembre de 2024 y 28 de octubre de 2025.
3. Con fecha 03 de diciembre de 2024, fiscalizadores de la SMA realizaron una actividad de inspección y efectuaron una medición de ruidos desde los domicilios de los denunciantes. La medición se realizó en horario diurno, desde el pasillo del edificio, con ventana abierta, registrando una excedencia de 2 a 8 decibeles.

Figura N°2: Ubicación del receptor denunciante



Fuente: Google Maps

4. Lo anterior, dio origen al Informe de Fiscalización emitido por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) **DFZ-2024-2722-I-NE**, de octubre de 2024, ya que como resultado de la fiscalización se obtuvo una medición de entre 62 dB (A)

a 68 dB (A), superando la norma de ruido, dado que de conformidad al D.S. N°38/2011 para Zona III, el límite de dB (A) diurno corresponde a 60 dB (A). Es decir, en dicha oportunidad se habría constatado una excedencia de 2 a 8 dB (A).

5. A continuación, con fecha 13 de octubre del presente año, la Superintendencia llevó a cabo otra actividad de inspección ambiental que arrojó una excedencia de 21 dB (A).
6. Luego, con fecha 28 de noviembre, el Fiscal Instructor don Álvaro Dorta Phillips procedió a dictar la Resolución Exenta N° 1/Rol D-323-2025, que formula cargos por este hecho infraccional, a Inmobiliaria y Constructora Nacional S.A., por la faena constructiva del proyecto “Mirador Playa Brava IV”.
7. Dicha Resolución, fue notificada por acta de notificación personal con fecha 03 de diciembre de 2025, otorgando de oficio, un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para presentar descargos.
8. Que, mediante la resolución precedente, se otorgó una ampliación de los plazos para la presentación del programa de cumplimiento y de los descargos, concediéndose 5 días hábiles adicionales para la presentación del programa de cumplimiento y 7 días hábiles adicionales para la presentación de los descargos, quedando dichos plazos fijados en un total de 15 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento y 22 días hábiles para la presentación de los descargos, ambos contados desde la fecha de la notificación de la resolución precedente.

**ANTECEDENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA
PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.**

A. Programa de Cumplimiento.

1. El Programa de Cumplimiento constituye un instrumento de incentivo al cumplimiento, regulado en el artículo 42 de la LOSMA, y complementando por el artículo 6 y siguientes del Reglamento.
2. Se encuentra definido en el artículo 42 de la LOSMA que indica: *“Se entenderá como programa de cumplimiento, el plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique”*.
3. El Programa de Cumplimiento, debe cumplir con una serie de requisitos de oportunidad y de contenido, entre los que se encuentran:
 - (i) Deberá ser presentado dentro de plazo.
 - (ii) No se deben tener impedimentos para realizar su presentación.
 - (iii) Contener la información requerida.
4. A continuación, señalaremos el cumplimiento de cada uno de los requisitos anteriormente indicados.

B. El Programa de Cumplimiento cumple con los requisitos señalados en la Ley y en la Guía.

1. El presente Programa de Cumplimiento se presenta dentro del plazo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, en consideración al término original de 10 días hábiles, ampliado de oficio en 5 días hábiles contados del plazo original, de acuerdo a la Res.

Ex. N°1/ Rol D-323-2025. Cabe señalar que el acta de notificación personal destinada a notificar la formulación de cargos, fue recepcionada por el encargado de Prevención de riesgos de la obra, Guillermo Silva.

A partir de lo expuesto, cabe señalar que el plazo para presentar el presente Programa de Cumplimiento vence el día **18 de diciembre de 2025.**

2. Por otro lado, no se encuentra afecta a las limitaciones contenidas en el artículo 42 de la LOSMA y artículo 6 del Reglamento, dado que:

- (i) No se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- (ii) No ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- (iii) No ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento respecto de esta unidad fiscalizable.

3. Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del Programa de Cumplimiento referido en el artículo 9 del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

- (i) **Integridad:** Las acciones y metas deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos.
- (ii) **Eficacia:** Las acciones y metas del programa deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción.
- (iii) **Verificabilidad:** Las acciones y metas del programa de cumplimiento deben contemplar mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento.

Estos criterios se cumplen cabalmente con el conjunto de todas las medidas ya ejecutadas en la faena constructiva y con las medidas adicionales que se propone

implementar en este Programa de Cumplimiento.

4. Asimismo, el presente Programa de Cumplimiento, se realiza en el formato establecido por la SMA en la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento. Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos”, de junio de 2025.
5. A continuación, se detalla el Programa de Cumplimiento de conformidad al formato establecido en la Guía.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre empresa o persona natural: <u>INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NACIONAL S.A.</u> ▪ Rut empresa o persona natural: <u>79.809.460-2</u> ▪ Nombre representante legal: <u>HERNÁN PABLO MORA DIEZ</u> ▪ Domicilio representante legal: <u>AMUNATEGUI 178, PISO 5. SANTIAGO.</u> ▪ Rol Procedimiento Sancionatorio: <u>ROL D-323-2025</u> 	<p>Según la fase de la obra se identifican los siguientes equipos, maquinarias y actividades generadoras de ruido:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Demolición y Obras Previas:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Excavadoras con martillo hidráulico. ▪ Excavaciones. ▪ Camiones tolva. ▪ Camiones mixer. ▪ Martillos demoledores. ▪ Vibradores de inmersión. ▪ Herramientas eléctricas. 2. <u>Obra gruesa subterráneo:</u> Camiones mixer, bomba hormigonera, vibradores de inmersión, martillo demoledor, taladros, pistola de impacto, esmeriles, sierras circulares, rodillos compactadores. 3. <u>Obra gruesa en altura sobre cota 0:</u> Grúa Torre, camiones mixer, bomba hormigonera, vibradores de inmersión, martillo demoledor, taladros, pistola de impacto y esmeril angular. 4. <u>Terminaciones y fachadas:</u> Martillo demoledor, taladros, esmeril angular y pistola de impacto. 5. <u>Obras exteriores:</u> Placa y rodillo compactador. Corte de baldosas. 6. <u>Recepción y entrega:</u> Implementación de un plan de comunidades desde el inicio de la obra. <p>Los antecedentes asociados a la implementación de medidas orientadas a hacer frente a la emisión de ruidos molestos y sus costos, se encuentran disponibles en el Anexo 1, adjunto al presente escrito, además del plano de ubicación de los emisores de ruido.</p>
---	--

<p>7. Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>			
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p> <p>[REDACTED]</p>				
<p>2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:</p> <p>Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.</p> <p>La obtención, con fechas 02 de octubre al 16 de diciembre de 2024 y, otra, 13 de octubre de 2025, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 62 a 68 dB(A) en primera instancia, medición efectuada en horario diurno, en condición externa e interna con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II y en segunda instancia un NPC de 81 dB (A), medición interna con ventana abierta en un receptor sensible zona II.</p>					
<p>3. EFECTOS NEGATIVOS:</p> <p>Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.</p> <p>Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.</p>					
<p>4. ACCIONES COMPROMETIDAS:</p> <table border="1"> <tr> <td>Nº Identificador</td> <td>1</td> <td></td> </tr> </table>			Nº Identificador	1	
Nº Identificador	1				

<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termo panel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p>
---	--

	<p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Durante la excavación, demolición y movimiento de tierras se implementó de carpas acústicas sobre el emisor de ruido ubicado en excavación.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>303,24 UF (\$11.809.767) IVA INCLUIDO</p> <p><i>*Se considera para el cálculo del Costo Estimado Neto el valor de la UF al 22 de julio de 2024, esto es, \$ 37.589.- Se hace presente que dicho valor puede verse incrementado atendido a que constituye un instrumento indexado a la inflación.</i></p>

<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Durante las faenas de excavación, demolición y movimiento de tierra, se implementó una carpa acústica sobre las excavadoras con martillo hidráulico que están encargadas de la demolición de roca madre, fuente más crítica de ruido, la cual está compuesta por:</p> <p>Estructura modular tipo andamio, anclado a terreno mediante prensas Crosby y cables acerados, esto cubierto de material fonoabsorbente por su cara interna, aquella que apunta al emisor de ruido.</p> <p>Esta estructura está cubierta por un manto compuesto por duoterm (fibra) y malla raschel, en forma de carpa sobre las maquinas de excavación (fuente principal de emisión de ruido).</p> <p>Esta medida se encuentra implementada a partir de agosto 2025.</p> <p>Los antecedentes asociados a la implementación de esta medida se adjuntan en el Anexo 1, particularmente en el apartado “carpa acústica”.</p>
<p>Nº Identificador</p> <p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p>2</p> <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>

	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $Rw = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <u>Reforzamiento de cierre perimetral con material fonoabsorbente (DUOTERM).</u></p>
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	27,66 UF (\$1.096.912) <i>*Se considera para el cálculo del Costo Estimado Neto el valor de la UF al 11 de diciembre de jde 2025, esto es, \$ 39.651,25.- Se hace presente que dicho valor puede verse incrementado atendido a que constituye un instrumento indexado a la inflación.</i>
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Se refuerza, durante las obras perimetrales, el cierre perimetral: se constituye por placas de OSB de 15 mm de espesor y en su cara interna cuenta con una fibra de poliéster como aislante acústico, denominada Duoterm.</p> <p>Esta medida ya se encuentra implementada, a contar del inicio de la excavación del proyecto "Mirador Playa Brava IV", el cuál se ha ido manteniendo y reforzando con marquesinas interiores de la misma materialidad.</p> <p>Los antecedentes asociados a la implementación de esta medida se adjuntan en el Anexo 1, particularmente en la carpeta denominada "Cierre perimetral.</p>
Nº Identificador	3

<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <u>Se instala una cubierta para el taller de preparación de enfierradura.</u></p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i></p>	<p>20,17 UF (\$800.000)</p> <p><i>*Se considera para el cálculo del Costo Estimado Neto el valor de la UF al 11 de diciembre de jde 2025, esto es, \$ 39.651,25.- Se hace presente que dicho valor puede verse incrementado atendido a que constituye un instrumento indexado a la inflación.</i></p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Se instala una cubierta para el taller de preparación de enfierradura, en base a estructura de perfiles metálicos 30/30/3mm con rejilla galvanizada tipo ACMA C92, sobre la cual se dispondrá de colchonetas de lona acústica conformada por malla tejida de poliéster de 1,000x1,000 denier, recubiertas por PVC en ambas caras.</p> <p>El plazo para la implementación de esta medida será el febrero de 2026. Los antecedentes asociados a la implementación de esta medida se adjuntan en el Anexo 1, particularmente en el apartado denominado "Taller de preparación de corte de Enfierradura"</p>
Nº Identificador Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	4 <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

	<p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <u>Habilitación de talleres para corte de maderas con biombo acústico.</u></p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>7,56 UF (\$300.000)</p> <p><i>*Se considera para el cálculo del Costo Estimado Neto el valor de la UF al 11 de diciembre de 2025, esto es, \$ 39.651,25.- Se hace presente que dicho valor puede verse incrementado atendido a que constituye un instrumento indexado a la inflación.</i></p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se habilitará en todos los pisos un espacio destinado al corte de maderas. Este espacio estará en el interior del edificio y contará con cierre constituido por planchas OSB de 12mm y material fonoabsorbente.</p> <p>El plazo para la implementación de esta medida será en febrero de 2026.</p> <p>Los antecedentes asociados a la implementación de esta medida se adjuntan en el Anexo 1, particularmente en la carpeta denominada "Taller de corte de madera".</p>
<p>Nº Identificador</p> <p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p>5</p> <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p>

	<p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <u>Instalación de Biombos acústicos para mixer y bomba de hormigón.</u></p>
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	75,65 UF (\$3.000.000) <i>*Se considera para el cálculo del Costo Estimado Neto el valor de la UF al 11 de diciembre de jde 2025, esto es, \$ 39.651,25.- Se hace presente que dicho valor puede verse incrementado atendido a que constituye un instrumento indexado a la inflación.</i>
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Se implementará un estacionamiento para los camiones mixer mediante biombos móviles compuestos por placas de OSB de 11 mm sobre los cuales se instalarán colchonetas de lona acústica conformada por malla tejida de poliéster de 1.000x1.000 duoterm. Por lo tanto, el interior de esta tendrá material fonoabsorbente.</p> <p>También se reforzará la caseta acústica de la bomba de hormigón con un panel posterior en el lado sur y con una cubierta constituida por una estructura de perfiles metálicos 50/50/3mm, revestida por ambas caras por plancha aglomerada de madera tipo OSB de 12mm.</p> <p>Esta medida se compromete como plazo máximo en marzo 2026.</p> <p>Los antecedentes asociados a la implementación de esta medida se adjuntan en el Anexo 1, particularmente en la carpeta denominada “Implementación de biombos acústicos para camiones mixer y bomba de hormigón”.</p>

Nº Identificador	6	
Acciones <i>Marque una de las siguientes medidas(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p>	
	<p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <u>Instalación de biombo acústicos móviles.</u></p>	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	<p>7,56 UF (\$300.000)</p> <p><i>*Se considera para el cálculo del Costo Estimado Neto el valor de la UF al 11 de diciembre de 2025, esto es, \$ 39.651,25.- Se hace presente que dicho valor puede verse incrementado atendido a que constituye un instrumento indexado a la inflación.</i></p>	

<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
---	---

<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se instalaron dos biombos acústicos móviles para mitigar los ruidos producidos por el martillo demoledor y otras faenas asociadas a la emisión de ruido ambiental.</p> <p>Esta medida ya se encuentra ejecutada.</p> <p>Los antecedentes asociados a la implementación de esta medida se adjuntan en el Anexo 1, particularmente en la carpeta denominada “Biombos acústicos personales”.</p>
<p>Nº Identificador</p>	<p>7</p>

<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de ésta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <u>Capacitación a trabajadores para evitar ruido por trabajos, música y conversaciones.</u></p>
---	---

<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i></p>	<p>Sin costo.</p>
---	--------------------------

<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se realizarán capacitaciones a los trabajadores informando las medidas orientadas a evitar la propagación de ruidos por trabajos, música y conversaciones. Se genera un manual de buenas prácticas para los trabajadores de obra.</p> <p>Las capacitaciones se realizarán cada quince días a contar del 01 de diciembre de 2025. De las cuales ya se han registrado 2.</p> <p>Los registros se adjuntan en Anexo 1.</p>
<p>Nº Identificador</p>	<p>8</p>
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>Se realizarán mediciones de ruido en el receptor por la ETFA SEMAM.</p>
<p>Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>30,04 UF + IVA (\$1.191.148 + IVA)</p> <p><i>*Se considera para el cálculo del Costo Estimado Neto el valor de la UF al 11 de diciembre de 2025, esto es, \$ 39.651,25.- Se hace presente que dicho valor puede verse incrementado atendido a que constituye un instrumento indexado a la inflación.</i></p>
<p>Medios de Verificación.</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
<p>Comentarios.</p>	<p>En el Anexo 1, particularmente en la carpeta denominada “Cotización ETFA” se adjunta una cotización emitida por la ETFA SEMAM asociada a la ejecución de esta medida. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto</p>

	<p>de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
Nº Identificador	9
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Nº Identificador	10
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
---------------------	--

Nº Identificador	10
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Asesoría constante e inspección técnica de obra Ambiental de INESTRA</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i></p>	<p>20,17 UF (\$800.000)</p> <p><i>*Se considera para el cálculo del Costo Estimado Neto el valor de la UF al 11 de diciembre de 2025, esto es, \$ 39.651,25.- Se hace presente que dicho valor puede verse incrementado atendido a que constituye un instrumento indexado a la inflación.</i></p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se incorpora al proceso la empresa Inestra, la cual se ha desarrollado en sistemas de gestión ambiental, de calidad, salud y seguridad, Producción Limpia, Evaluación de Impacto Ambiental, ITO Ambiental, seguimiento de RCA, obras sanitarias, gestión de residuos, líneas de base, inocuidad alimentaria, investigación e ingeniería.</p> <p>Empresa y equipo se encuentra con respaldado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consultor Certificado del SEIA N°19201703/17 • Gestor Energético N°134295864 • Auditor APL N°ASCC-025 • Auditor Líder SGA ISO 14001:2015 N°808173

	<ul style="list-style-type: none"> • Auditor Líder SGSS ISO 45001:2018 N°808173 <p>Los antecedentes asociados a la implementación de esta medida se adjuntan en el Anexo 1, particularmente en la carpeta denominada “Inspección Técnica de Obra Ambiental”.</p>
--	---

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta del Programa de Cumplimiento.

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el Programa de Cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañada copia de escritura pública de la primera sesión del directorio de “Inmobiliaria y Constructora Nacional S.A.” otorgada ante el Notario de Santiago de Enrique Tornero Figueroa por el cual se acredita la personería.

SEGUNDO OTROSÍ: Respecto del requerimiento de información realizado en el Resuelvo octavo de la Resolución Exenta N°1/ROL D-323-2025, se remiten por esta vía y dentro de plazo, los antecedentes orientados a dar respuesta a su solicitud:

1. En cuanto a la identidad y personería con que actúa el representante legal del titular, se adjunta en el **Anexo 3** copia de escritura pública la primera sesión del directorio de “Inmobiliaria y constructora nacional S.A.” y copia de la cédula de identidad del Representante Legal.
2. En cuanto al requerimiento consistente en presentar los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año, le informamos que se adjunta en el **Anexo**

4.

3. Respecto a la solicitud consistente en identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable, le informamos que durante la etapa de construcción del proyecto se han utilizado las siguientes maquinarias, equipos y/o herramientas:
 - 3.1. Bomba de hormigón móvil
 - 3.2. Martillo hidráulico
 - 3.3. Martillo demoledor
 - 3.4. Esmeril angular
 - 3.5. Sierra circular
 - 3.6. Pistola de fijación directa
 - 3.7. Taladro
 - 3.8. Camiones Mixer
 - 3.9. Excavadora
 - 3.10. Vibradores de inmersión
4. En lo relativo a su solicitud consistente en enviar un plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en los informes DFZ-2024-2722-I-NE, DFZ-2025-838-I-NE y DFZ-2025-3200-I-NE, además de indicar las dimensiones del lugar, se adjuntan en **Anexo 5**.
5. En cuanto al requerimiento consistente en indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la faena constructiva, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona, le informamos que, el proyecto opera de lunes a sábado en los horarios que se indican a continuación:

Lunes a viernes: de 8:00 a 18:00 horas.

Sábado: 8:00 a 14:00 horas.

Posibilidad de extensión de horario por Permiso de Edificación a 21:00 hrs.

Máximo diario de horas extraordinarias: 2 hrs.

6. Respecto a su requerimiento consistente en indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona, le informamos que el proyecto opera de lunes a sábado en los horarios que se indican en el numeral precedente, por lo que las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido son utilizadas en dicho horario, sin embargo, la empresa a modo de buena práctica, decide comenzar las faenas que incorporen emisores de ruido desde las 09:00 am hasta las 17:00 pm y ajustar toda su planificación a esos horarios.

A mayor abundamiento, cabe precisar que dichas maquinarias, equipos y/o herramientas si bien son utilizadas en los horarios permitidos para la generación de ruido, éstas son utilizadas en forma intermitente y esporádica.

Adicionalmente, se informa que los días sábado se privilegia la ejecución de actividades no generadoras de ruido, tales como, limpieza, despeje, entre otras.

7. En cuanto a su requerimiento consistente en indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia, le informamos que en el **Anexo 1** del presente escrito, denominada **“Actividades, maquinarias y medidas de control de ruidos”**, se detallan las medidas adoptadas por la empresa en materia de ruido, durante la etapa de construcción del proyecto, acompañando los

antecedentes que dan cuenta de su ejecución en el dicho documento.

8. Respecto a su solicitud, consistente en indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros y percutores que se emplearon en la construcción del proyecto, indicando el horario del hormigonado, así como la cantidad y horario de uso de camiones mixer, en caso de corresponder, se informa que actualmente la obra cuenta con 1 bomba de hormigón, 4 martillos demoledor, 2 esmeril angular, 2 sierras circulares, 2 pistolas de fijación directa y 2 taladros; Para mayor detalle revisar **Anexo 1**, punto 2: “listado de maquinarias, equipos y herramientas”

Respecto a los camiones mixer, se utilizan en promedio 13 a 18 camiones por día, desde las 09:00 hasta las 17:00 horas y en relación al hormigonado, se informa que el horario es de lunes a viernes desde las 09:00 hasta las 17:00 horas, con frecuencias de 30 minutos aproximados.

9. Respecto a su solicitud consistente en remitir programa de trabajo de la faena constructiva con las etapas de construcción, se adjunta en **Anexo 6** el cronograma de la obra. En relación al certificado de recepción de obras municipales se informa que el proyecto se encuentra en etapa de construcción, por lo que no es posible entregar el documento solicitado, ya que aún no se ha presentado a la solicitud a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Iquique.

TERCER OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación los siguientes antecedentes:

Anexo 1: Acciones emisión de ruidos.

- Listado de identificación de maquinarias, equipos y herramientas emisoras de ruido.
- Costos asociados a la implementación de medidas.
- Plan de comunidades, capacitación e informe de medición de ruidos.

- Medidas de mitigación.
- Medidas administrativas.

Anexo 2: Informe ETFA.

Anexo 3: Copia de escritura pública del poder otorgado a Hernán Mora Diez y copia de su cédula de identidad.

Anexo 4: Estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año de “Inmobiliaria y Constructora Nacional S.A.”.

Anexo 5: Plano simple que ilustra la ubicación de las de las maquinarias y equipos.

Anexo 6: Cronograma de la obra.

Los Anexos señalados se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

CUARTO OTROSÍ: Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la LOSMA, en relación con el artículo 21 N°2 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, solicitamos a Usted, guardar reserva de la información financiera y comercial entregada.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundado en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la Ley N°20.285, sobre el acceso a la información pública, consagra causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite del ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrarse como causal de reserva : “[...] cuando *publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, derechos de carácter comercial o económico*”.

En el presente caso, la información individualizada corresponde a antecedentes sensibles y estratégicos cuya divulgación puede afectar las condiciones de contratación con

proveedores y con otras empresas subcontratistas o competidoras, por lo que, se solicita estricta reserva de la información contenida en dichos antecedentes con el objetivo que sea utilizada estrictamente para los fines del presente procedimiento de sanción.

POR TANTO, solicitamos a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada. Sin otro particular, saluda atentamente.

Hernán Mora Diez

Rep. Legal Inmobiliaria y Constructora Nacional S.A.

proveedores y con otras empresas subcontratistas o competidoras, por lo que, se solicita estricta reserva de la información contenida en dichos antecedentes con el objetivo que sea utilizada estrictamente para los fines del presente procedimiento de sanción.

POR TANTO, solicitamos a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada. Sin otro particular, saluda atentamente.



Hernán Mora Diez

Rep. Legal Inmobiliaria y Constructora Nacional S.A.

INCONAC S.A.
79.809.460 - 2